



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POMALCA  
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°07-2018-MDP/A**

Pomalca, 05 de Enero del 2018.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**

**VISTOS:**

El informe N°02-2018-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 04 de Enero del presente, donde solicita la emisión de Resolución de Alcaldía donde reconozca la bonificación diferencial del **Señor Ángel Ayala García**, quien se desempeña como **Sub. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterio de equidad.

Que, mediante solicitud de fecha 30 de Noviembre del 2017, presentado por el **Señor Ángel Ayala García**, solicita el pago diferencial por Designación de Cargo de **Sub. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**, el cual fue designado mediante Resolución de Alcaldía N°487-2017-MDP/A, de fecha 23 de Noviembre del 2017.

Que, mediante informe N°414-2017-MDP/G.ADM emitida por la Gerencia de Administración, el cual informa que el **Señor Ángel Ayala García** cuenta con el perfil técnico para ese cargo y teniendo en cuentas los requisitos exigidos por el Manual del Organización y Funciones, resulta procedente lo solicitado por el trabajador municipal y el cual detalla la correspondiente bonificación diferencial.

Que, mediante Informe N°02-2018-MDP-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente a lo solicitado por el **Señor Ángel Ayala García**.

Que el Artículo 53° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N°: 276, dispositivo establece que:

"A) La Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; e Inciso

B) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común; lo que significa que, la bonificación diferencial debe ser otorgada únicamente a servidores de carrera que se encuentran desempeñando labores excepcionales que demanden un mayor esfuerzo del promedio, siendo que efectivamente la recurrente ha efectuado este tipo de labores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POMALCA  
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

Que efectivamente el referido trabajador se desempeña el cargo de **Sub. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**, el cual fue designado mediante Resolución de Alcaldía N°487-2017-MDP/A, por lo cual queda acreditado que tiene a su cargo un puesto que implica responsabilidad directiva.

Que, el Decreto Legislativo N°: 276, y su Reglamento D.S. N°: 005-90-PCM, no han establecido la forma de calcular la bonificación diferencial, sin embargo, el supremo interprete de la Constitución, el Tribunal Constitucional, se pronuncia al respecto que, la bonificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración total o íntegra, tal como se puede advertir en la Sentencia recaída en el Expediente N°: 3717-2005-PC/TC, de fecha 21 de Septiembre del 2005; por otro lado, mediante Casación N°: 881-2012-Amazonas, se sienta precedente de observancia obligatoria que, la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total por labor en zonas rurales y urbano-marginales, en condiciones excepcionales de trabajo, tal como lo regula el Artículo 184° de la Ley N°: 25303.

Estando a lo expuesto y usos de las facultades conferidas por el Artículo N°20 Inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la bonificación diferencial del **Señor Ángel Ayala García** Quien se desempeña como **Sub. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**. Por el monto de:

REMUNERACION MENSUAL	BONIFICACION	TOTAL
S/.1,105.00	S/.331.50	S/.1,436.50

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, asimismo a todas las áreas involucradas.

**ARTICULO TERCERO.-PUBLICAR** la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Angel Segura Clavo  
ALCALDE